



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 009-RPQ-2023

ABG. DANNY MARÍA BARRIOS TENORIO
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDE

CONSIDERANDO

Que, el numeral 11 del Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador determina como deber y responsabilidad de las y los ecuatorianos: *“Asumir funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la Autoridad, de acuerdo con la Ley”*;

Que, el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla que: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”*;

Que, el Art. 204 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de sus derechos de participación”*;

Que, el numeral 2 del Art. 208 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como deber y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de Veeduría Ciudadana y Control Social”*;

Que, el Art. 10 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, así como los Arts. 92 y 93 de la referida ley, establecen los contenidos del Informe de Rendición de Cuentas;

Que, el Art. 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social determina a la Rendición de Cuentas *“(…) como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarios/os, o sus Representantes Legales (…)”*;

Que, el Art. 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en concordancia con el Art. 11 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social determinó quienes son los sujetos obligados a rendir cuentas;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en el Art. 94 determina que es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con la Ley, establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas;



Que, el Art. 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social dispone que: *“La rendición de cuentas se realizara una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”*;

Que, el Art. 4 de la Ley de Acceso a la Información determina el derecho de acceso a la información pública, de manera que se posibilite la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general y la rendición de cuentas que ejerza el poder público;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, del 10 de marzo de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expidió el Reglamento de Rendición de Cuentas;

Que, con fecha 12 de octubre del 2018, el Concejo en Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé, aprobó la Ordenanza Sustitutiva que Norma la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad de Quinindé, la que en su Artículo 5, determina: *“Autonomía.- Se organiza el Registro de la Propiedad del cantón Quinindé como una entidad de derecho público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé, con autonomía administrativa, económica, financiera y registral”*.

Que, mediante sesión extraordinaria N° GADMCQ-SE-2020-055, del 24 de diciembre de 2020, se aprueba en segunda instancia la Reforma a la citada Ordenanza.

Que, el artículo 30 de la Ordenanza que Norma la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, indica que son obligaciones del o la Registradora de la Propiedad, aparte de las detalladas en la Ley de Registro las siguientes: f.) Realizar la Rendición de Cuentas en forma oportuna, escrita, legal y técnica, con indicadores de gestión a la DINARDAP, al Alcalde y a la ciudadanía.

Que, el GAD Municipal del cantón Quinindé, mediante Resolución No. GADMQ-ALC-2020-013, nombro con funciones prorrogadas a la Abg. Danny María Barrios Tenorio como REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Republica, demás normas legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Conformar el equipo técnico para rendición de cuentas del período 2022, para la coordinación y gestión del proceso del informe de Rendición de Cuentas así como también la fase de Deliberación Pública a la ciudadanía, conforme lo resulto en el Acta de Conformación del Equipo Técnico Mixto.

Art. 2.- Delegar para la elaboración del Informe de rendición de Cuentas del período 2022 a la Ing. María Eugenia Rueda COORDINADORA DE GESTIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES, quien a su vez coordinará con las unidades de FINANCIERO,



SISTEMAS, TALENTO HUMANO, ADMINISTRATIVO, ARCHIVO, INSCRIPCIONES Y CERTIFICACIONES, para que estas proporcionen toda la información necesaria para la elaboración de dicho informe; así como la delegación como responsable de llenar el formulario Rendición de Cuentas para el CPCCS, y demás información pertinente en la plataforma del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 4. Disponer al Analista de Sistemas la publicación de la presente Resolución en la página Web del Registro de la Propiedad del cantón Quininde.

Art. 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado y firmado en el despacho del Registro de la Propiedad, en la ciudad de Quininde, a los 27 días del mes de marzo de 2023.


ABG. DANNY MARIA BARRIOS TENORIO
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON QUININDE



